



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00011-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO : LEON DARÍO MARULANDA ARENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite a un escrito que contiene la solicitud de terminación del proceso por pago de la mora. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 556
Medellín- Antioquia, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

El 8 de marzo de 2021, el **Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, apoderado de la parte demandante, radicó mediante el correo electrónico del Despacho, escrito donde solicita la terminación del presente proceso, por haberse realizado el Pago de la mora por parte del demandado.

Así las cosas, le corresponde al Despacho dar por terminado el presente proceso Ejecutivo por solicitud de la parte demandante, se pone de presente, que no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto las mismas no fueron decretadas dentro del proceso de referencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago de la mora, o pago parcial, solicitado por la parte demandante, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra del señor **LEON DARÍO MARULANDA ARENAS.**

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que las mismas no se decretaron dentro del proceso.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se **ORDENA** el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f019a487e0f038cd4d4cacc049594abb72761c16e97dde5f2694661c39f7888

Documento generado en 12/03/2021 03:24:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co